

CONSTANCIA: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, incapacidades de los servidores judiciales, audiencias públicas orales, donde algún servidor debe acompañar a la señora jueza porque no hay empleados del centro de servicios que colaboren en el manejo de los equipos de grabación de video, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la jueza, se acumula carga laboral. Pasa a despacho de la señora jueza. Provea.

Armenia Q., julio 01 de 2022

NELCY E.DURAN T.

AUXILIAR JUDICIAL

PROCESO. SUCESIÓN
RADICADO No. 2021-00333

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDIO

Julio primero de dos mil veintidos.

Por el momento, no se reconoce como herederos del causante a los señores NATHALY KRISTINA BALLESTEROS BRUSCHI, NESTOR ARKANGEL BALLESTEROS BRUSCHI, NEFTHALY AARON BALLESTEROS BRUSCHI y NEKHOLAY ORLANDO BALLESTEROS BRUSCHI, por las siguientes razones:

1º) Se allegan registros civiles de estas cuatro (4) personas pero en los registros de los tres (3) primeros no aparece el reconocimiento que como padre hizo de estas personas el causante y tampoco se ha allegado prueba de que fueron hijos de un matrimonio.

2º) En cuanto al registro del señor NEKHOLAY ORLANDO, debe decirse que corresponde a una autoridad extranjera, el cual debe ser registro en Colombia como lo hicieron los otros tres mencionados. Además, en dicho registro el segundo apellido es BRICEÑO y no BRUSCHI y en él se indica que el causante es casado con la progenitora. Por último, en el poder los apellidos son BALLESTEROS BRUSCHI lo que genera dudas en el despacho, en relación con la verdadera identidad de este posible heredero.

3º) No se allegan registros de matrimonio del causante con las progenitoras de los interesados.

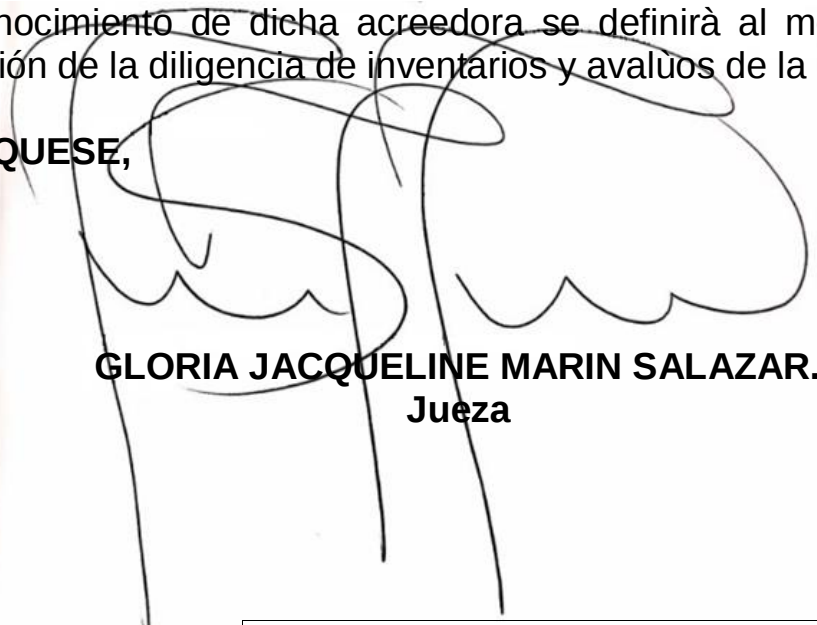
Por ello, tampoco se reconocerá personería a los abogados designados por ellos.

De otra parte, SE RECONOCE personería suficiente al abogado CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA para actuar en estas diligencias

como apoderado de la posible acreedora LUZ STELLA SOTO CEBALLOS, en los términos del poder a él conferido.

El reconocimiento de dicha acreedora se definirá al momento de la realización de la diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión.

NOTIFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR.
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA